

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R

Tena, 01 de julio de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 226, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 253, señala: "Art. 253.- *Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*";

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "Autonomía", expresa: "... *La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...*".

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: "*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a).- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal*";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: "Artículo 47.-

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R

Tena, 01 de julio de 2024

Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público (*LOSEP*), señala.- “De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. ... “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (*LOSEP*), señala.- “*De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.*

La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo (...)”;

Que, en lo pertinente del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (*RGLOSEP*), señala: “*En el caso de prórroga de contratos de servicios ocasionales, no se solicitará la presentación de los documentos señalados en los incisos anteriores*”.

Que, el segundo inciso del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (*RGLOSEP*), señala: “*Los contratos de servicios ocasionales por su naturaleza, no se encuentran sujetos a concursos de méritos y oposición, por cuanto no ingresan a la carrera del servicio público, conforme lo determina el artículo 58 de la LOSEP*”.

Que, el tercer inciso del artículo 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (*RGLOSEP*), señala: “*De la planificación institucional del talento humano.- En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R

Tena, 01 de julio de 2024

instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN en los casos que corresponda”.

Que, el Art. 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSEP), define el procedimiento para los contratos de servicios ocasionales; y va Corte Constitucional mediante SENTENCIA No. 048-17-SEP-CC, dispone la modulación del Art. 143, aplicando la garantía de no repetición;

Que, con resolución de Concejo No. 052-SG-202 de fecha 9 de noviembre 2023 el Concejo Resuelve: “Aprobar la planificación del Talento Humano para el ejercicio fiscal 2024, en aplicación al artículo 56 de la Ley Organiza del Servicio Público ...”.

Que, el Director Financiero del GAD Municipal de Tena emite certificación de disponibilidad de fondos presupuesto ejercicio fiscal 2024 Nros: 001-DF-2024-TH; 002-DF-2024-TH de fecha 02 enero 2024;

Que, con Memorando Nro. GADMT-DA-2024-1266-M de fecha 28 de junio de 2024, la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca – *Directora Administrativa*, señala: “*Sobre la base legal y los antecedentes expuestos me permito informar que existe personal que fue contratado hasta el 30 de junio 2024. Al considerar que persiste la necesidad de contar con personal para la ejecución de actividades en cada una de las Direcciones, solicito a su autoridad se sirva considerar la contratación de nuevo personal o la renovación en las mismas condiciones bajo modalidad servicios ocasionales hasta el 31 de diciembre 2024*”;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP);

RESUELVO:

Art. 1. Disponer la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, de los contratos de servicios ocasionales de lo siguientes servidores:

Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R

Tena, 01 de julio de 2024

TECNICO DE OPERACIÓN Y CONTROL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	PEREZ FIALLOS IVAN UZIEL
TÉCNICO DE SECCIÓN DE OPERACIÓN, MANTENIMEITNO DEL SISTEMA DE ALCANTARILADO	BASTIDAS MIÑO ROBERTO FABRICIO
TÉCNICO DE SECCIÓN DE OPERACIÓN, MANTENIMEITNO DEL SISTEMA DE ALCANTARILADO	VASQUEZ RUIZ MARCO MAURICIO
TECNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA	TAPIA NARANJO BRYAN DAVID

Dirección de Secretaría General

SECRETARIA EJECUTIVA 1	JARRIN ROMERO AMBAR DAHIZA
SECRETARIA EJECUTIVA 2	ANDI CERDA SUSY MILENA
ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVA 1	AGUINDA GREFA WILFRIDO DAVID

Dirección de Secretaría Técnica de Planificación

PROMOTOR 2	TAPUY CERDA RICARDO PAUL
------------	--------------------------

Dirección de Procuraduría Síndica

ABOGADA 1	VILLACIS TOAPANTA TERESA ELIZABETH
-----------	------------------------------------

Dirección Administrativa

MEDICA GENERAL	TAPIA MUÑOZ ROSA LIZETH
TECNICO DE SECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL	MONTOYA ROSALES JIMY JAMIL
PSICOLOGO	SALAZAR SHIGUANCO MONICA MARIBEL
ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	RAMOS JIMENEZ CARLOS DANIEL
TECNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL	ANDY LOPEZ ADRIAN GABRIEL

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R

Tena, 01 de julio de 2024

Dirección Financiera

TECNICO ANALISTA 3	VILLARROEL PICO VLADIMIR ALEJANDRO
CONTADORA 4	MAMALLACTA TANGUILA VANESSA ELIZABETH
ANALISTA DE CONTABILIDAD 2	PEÑALOZA OCAÑA AIDA JANETH

Dirección de Registro de la propiedad y Mercantil

ASISTENTE ADMINISTRATIVA 1	CERDA GREFA JOSSELYN ESPERANZA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	LICUY AGUINDA ANGELA MARITZA

Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas

FSICALIZADOR 1	VALIENTE CUCHIPE BRYAN LEANDRO
TECNICO ANALISTA 4 TRANSPORTE Y MAQUINARIA	CACERES MORENO RICHARD ROBINSON
TÉCNICA ANALISTA 4 INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO	INSUASTE CORREA DANIELA EMILIA
TECNICA MECANICA Y ELECTROMECHANICA	CHANGO GUTIERREZ PATRICIA ELIZABETH

Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

TECNICO DE SEGURIDAD	OCHOA PEÑA KARINA MAGDALENA
TÉCNICO DE SECCIÓN DE CONTROL DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	QUICHIMBO VINTIMILLA ESTHELA KATERINE
TECNICO DE RIESGOS NATURALES	CUPUERAN TAPIA FREDY (AGOSTO)

Dirección Tránsito, Transporte y Seguridad Vial

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R

Tena, 01 de julio de 2024

TECNICA DE REVISIÓN Y MATRICULACIÓN VEHICULAR	TIERRA CHIROBOGA JENNY MARILYN
ASISTENTE DE MATRICULACIÓN	AMBULUDI ALVARADO WAGNER ALDAHIR
TECNICO ANALISTA TRANSITO VIALIDAD TERRESTRE	YUPANGUI YUPANGUI SEGUNDO MANUEL

Dirección de Gestión y Control Ambiental

TECNICA ANALISTA 4 DE BIENESTAR ANIMAL	MARTINEZ LLERENA GABRIELA ESTEFANIA
--	-------------------------------------

Comunicación Institucional

RELACIONADOR PÚBLICO	FREIRE FERNANDEZ ISRAEL BENJAMIN
ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	CELI SANTANA MIGUEL ANGEL

Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio

ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO 2	VASQUEZ JAYA ROGER ALEJANDRO
TÉCNICO ANALISTA 1 EN GESTIÓN TURISTICA	NAPA TUFÍÑO AUGUSTO ESTEBAN
PROMOTOR 1	PIZANGO AGUINDA HELEN MARCIA
ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO 2	MEDINA TRUJILLO DIANA ANDREA

Dirección de Gestión de Territorio

TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS 1	BALLESTEROS SALAZAR KARLA VANESSA
----------------------------------	-----------------------------------

Art. 2.- Disponer a las direcciones Administrativa y Procuraduría Sindica, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción; comuníquese y notifíquese.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0275-R

Tena, 01 de julio de 2024

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 01 días del mes de julio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General